



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

1

BON° 410 FECHA 14/10/94.

VISTO el expediente F.E. Nº 0048/94, caratulado "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de Control tras la presentación que efectuara el Señor Reinaldo Bautista RODRIGUEZ, con motivo de presuntas irregularidades en el Ente antes citado.

Que respecto del asunto se ha emitido el Dictamen F.E. Nº 52 /94, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado luego de la tramitación practicada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y el Decreto Provincial Nº 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar concluida la investigación desarrollada por este organismo de control con motivo de la presentación realizada por el Señor Reinaldo Bautista Rodríguez.-

ARTICULO 2º.- Considerar que la contratación realizada entre el Instituto Provincial de Vivienda y el Señor Luis Aurelio Garlatti

de fecha 2 de febrero de 1994 no se ha ajustado a la normativa vigente, razón por la cual deberán remitirse las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS, a efectos que en caso de compartir la opinión sustentada por esta Fiscalía de Estado y de corresponder, este último proceda a la iniciación del correspondiente juicio de responsabilidad.-

ARTICULO 39.- Solicitar al Tribunal de Cuentas que requiera al Instituto Provincial de Vivienda toda la documentación vinculada a la contratación del mismo con el Sr. Luis Aurelio Garlatti efectuada el 15 de abril de 1994, a efectos de corroborar que la misma se ha efectuado de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 40.- Comunicar al Instituto Provincial de Vivienda las observaciones efectuadas en los puntos 2); 4) y 5) de las conclusiones vertidas en relación a las contrataciones realizadas con el Señor Luis Aurelio Garlatti; todas ellas tendientes a evitar la reiteración de situaciones como la analizada, como asimismo destinadas a un mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.-

ARTICULO 50.- Considerar que el otorgamiento de la tenencia de un inmueble con posterior compromiso de donación por parte del Instituto Provincial de Vivienda a la "Mutual del personal del I.P.V." convenido el día 17 de septiembre de 1992, se efectuó indebidamente, motivo por el cual deberán remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos que de compartir la opinión de esta Fiscalía de Estado y de considerarlo procedente, inicie el pertinente juicio de responsabilidad.-

ARTICULO 60.- A la brevedad deberá subsanarse el error en que se ha incurrido en el artículo 10 de la Resolución I.P.V. Nº 1760/94.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 7º.- Las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda deberán arbitrar las medidas tendientes a evitar que agentes del Ente incurran en violación de la prescripción contenida en el artículo 27 inciso k) de la ley 22140.-

ARTICULO 8º.- Considerar que el Instituto Provincial de Vivienda no se encontraba facultado para otorgar el préstamo que concediera a la "Asociación Mutual del Personal del Instituto Provincial de Vivienda" conforme convenio de fecha 10 de diciembre de 1993 ratificado por Resolución I.P.V. Nº 3057/93, haciéndose necesaria la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos que de compartir la opinión de esta Fiscalía de Estado, adopte las medidas que estime corresponder.-

ARTICULO 9º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas que verifique que la documentación rendida como gastos vinculados al objeto del préstamo indicado en el artículo anterior, se hayan ajustado a la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo.-

ARTICULO 10º.- Comunicar al Señor Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda la observación efectuada en el punto 5) de las conclusiones referidas al otorgamiento del préstamo a que alude el artículo 7º de la presente.-

ARTICULO 11º.- El Instituto Provincial de Vivienda deberá dictar los actos administrativos a que se alude en los puntos 6) y 7) de las conclusiones relacionadas con el otorgamiento del préstamo a que se hace referencia en el artículo 7º de la presente.-

ARTICULO 12º.- Considerar que las observaciones efectuadas por el denunciante en los puntos 1º a 4º y 7º de su presentación de fs. 1/3 ya han sido objeto de análisis en el Dictamen F.E. Nº 047/94 remitiéndose el suscripto a las consideraciones y conclusiones allí vertidas en mérito a la brevedad.-

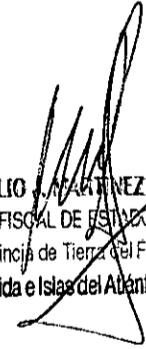
ARTICULO 13º.- Concluir que las observaciones desarrolladas por el denunciante en los puntos 5º, 6º, y 9º de su presentación de fs. 1/3 no constituyen irregularidades.-

ARTICULO 14º.- El Instituto Provincial de Vivienda deberá arbitrar las medidas pertinentes destinadas a evitar el dictado de resoluciones no ajustadas a la normativa vigente, tal como ocurriera en el caso de desempeño de tareas del agente José Francisco Rúa en el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 15º.- Notifíquese al Señor Gobernador de la Provincia; al Tribunal de Cuentas; al Instituto Provincial de Vivienda y al denunciante de fs. 1/3, con copia certificada de la presente y del Dictamen ~~FE~~ Nº **52** /94. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **106** /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **2 SET 1994**


 DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur